



Abril 2024

Reglamento de la Ley Federal de Telecomunicaciones Radiodifusión en materia de capacidad satelital como reserva del Estado

El 25 de abril de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en materia de capacidad Satelital como Reserva del Estado (“Decreto”), el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

Contenido del Decreto.

El Decreto prevé, esencialmente, lo siguiente:

- Regula el uso eficiente de la Capacidad Satelital establecida como Reserva del Estado Mexicano (“CSRE”) para redes de seguridad nacional, servicios de carácter social y demás necesidades del Estado mexicano y para facilitar el cumplimiento de sus funciones y objetivos.
- Para efectos del reglamento, se entiende como capacidad satelital: la cantidad de espectro radioeléctrico cuantificada en Hertz, susceptible de ser suministrada por un Sistema satelital para cursar tráfico de servicios satelitales.
- La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (“Secretaría”) será la autoridad encargada de: (i) establecer las políticas que promuevan la disponibilidad de la CSRE y de los servicios satelitales suficientes para las redes de seguridad nacional, servicios de carácter social y demás necesidades, objetivos y fines del Estado mexicano; (ii) definir, administrar y vigilar la CSRE; (iii)

acordar y, en su caso, celebrar los convenios respecto de las modificaciones del suministro de la CSRE, a solicitud de la persona titular de una Asignación; (iv) promover la generación de inversión en infraestructura para servicios satelitales en el país, entre otras.

- Se prevé que la CSRE se puede cumplir en numerario o en especie a consideración de la Secretaría. Cuando la Secretaría determine que la CSRE, a una concesión o autorización, se proporcione en especie, esta se debe realizar mediante la provisión de Hertz, Bytes y servicios o una combinación de estos supuestos.
- Prevé que las personas titulares de una concesión o autorización tienen la obligación de reservar en todo momento el espectro radioeléctrico necesario para cumplir con lo previsto en el reglamento.
- Se establece que, en caso de presentarse cualquier causa de afectación temporal al suministro de la CSRE las personas titulares de la concesión o autorización deben realizar la reubicación inmediata a efecto de garantizar la continuidad de los servicios, salvo que ello no sea técnicamente factible.
- Si el Instituto Federal de Telecomunicaciones (“IFT”) concede una prórroga a una concesión o autorización, las obligaciones en materia de CSRE se mantendrán durante el mismo plazo de vigencia por la que sea concedida dicha prórroga y, en su caso, dichas obligaciones deben ajustarse a las modificaciones que deriven de la prórroga.
- Se prevé que la calidad de transmisión que las personas titulares de la concesión o autorización proporcionen para los servicios que se presten utilizando la CSRE, deben ser, igual a la que ofrecen en el resto de sus servicios, sin discriminación de tráfico.
- Si la Secretaría declara y ejecuta la requisita de algún recurso orbital, se deberá mantener el suministro de la CSRE.
- Los Poderes de la Unión, de las entidades federativas, los municipios, las demarcaciones territoriales de Ciudad de México, las Dependencias y Entidades, así como los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público, son los únicos que pueden solicitar una asignación de CSRE. Se entiende como asignación: el acto administrativo a través del cual la Secretaría otorga dichas personas el uso de un segmento de la CSRE.
- La Secretaría y las personas titulares de la concesión o autorización podrán acordar que la CSRE proporcionada en especie a través de una banda de frecuencias sea reasignada en otras bandas de frecuencias o servicios y sus datos asociados.
- La CSRE no debe ser utilizada por la persona titular de la concesión o autorización aun cuando no le sea requerida por la Secretaría.
- Las personas titulares de una concesión o autorización podrán solicitar, a través del IFT la modificación de la forma de suministro de la CSRE, para lo cual deben proporcionar diversos elementos que permitan a la Secretaría evaluar su solicitud.
- Se establecen los supuestos en que la Secretaría podrá modificar las características técnicas y operativas de la CSRE.
- La Secretaría elaborará un registro sobre la CSRE, el cual se actualizará conforme a las modificaciones técnicas, administrativas o jurídicas que lleven a cabo las personas titulares de concesiones o de Autorizaciones.

Autores

Esta Alerta GT fue elaborada por:

- **Edgar Olvera** | +52 55.5029.0048 | olverae@gtlaw.com
- **Maribel Tovar** | +52 55.5029.0066 | tovarm@gtlaw.com

Albany. Amsterdam. Atlanta. Austin. Berlin.⁷ Boston. Charlotte. Chicago. Dallas. Delaware. Denver. Fort Lauderdale. Houston. Kingdom of Saudi Arabia.⁸ Las Vegas. London.⁹ Long Island. Los Angeles. Mexico City.⁺ Miami. Milan.[»] Minneapolis. New Jersey. New York. Northern Virginia. Orange County. Orlando. Philadelphia. Phoenix. Portland. Sacramento. Salt Lake City. San Diego. San Francisco. Seoul.[∞] Shanghai. Silicon Valley. Singapore.[°] Tallahassee. Tampa. Tel Aviv.[^] Tokyo.^² United Arab Emirates.[◀] Warsaw.⁻ Washington, D.C.. West Palm Beach. Westchester County.

This Greenberg Traurig Alert is issued for informational purposes only and is not intended to be construed or used as general legal advice nor as a solicitation of any type. Please contact the author(s) or your Greenberg Traurig contact if you have questions regarding the currency of this information. The hiring of a lawyer is an important decision. Before you decide, ask for written information about the lawyer's legal qualifications and experience. Greenberg Traurig is a service mark and trade name of Greenberg Traurig, LLP and Greenberg Traurig, P.A. ⁷Greenberg Traurig's Berlin office is operated by Greenberg Traurig Germany, an affiliate of Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. ⁸Khalid Al-Thebity Law Firm in affiliation with Greenberg Traurig, P.A. is applying to register a joint venture in Saudi Arabia. ⁹Operates as a separate UK registered legal entity. ⁺Greenberg Traurig's Mexico City office is operated by Greenberg Traurig, S.C., an affiliate of Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. [»]Greenberg Traurig's Milan office is operated by Greenberg Traurig Santa Maria, an affiliate of Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. [∞]Operates as Greenberg Traurig LLP Foreign Legal Consultant Office. [°]Greenberg Traurig's Singapore office is operated by Greenberg Traurig Singapore LLP which is licensed as a foreign law practice in Singapore. [^]Greenberg Traurig's Tel Aviv office is a branch of Greenberg Traurig, P.A., Florida, USA. ^²Greenberg Traurig's Tokyo Office is operated by GT Tokyo Horitsu Jimusho and Greenberg Traurig Gaikokuhojimbengoshi Jimusho, affiliates of Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. [◀]Greenberg Traurig's United Arab Emirates office is operated by Greenberg Traurig Limited. ⁻Greenberg Traurig's Warsaw office is operated by GREENBERG TRAURIG Nowakowska-Zimoch Wysokiński sp.k., an affiliate of Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. Certain partners in GREENBERG TRAURIG Nowakowska-Zimoch Wysokiński sp.k. are also shareholders in Greenberg Traurig, P.A. Images in this advertisement do not depict Greenberg Traurig attorneys, clients, staff or facilities. No aspect of this advertisement has been approved by the Supreme Court of New Jersey. ©2024 Greenberg Traurig, LLP. All rights reserved.